

**H. Ayuntamiento Constitucional de  
Melchor Ocampo, México  
2025-2027**

**Gaceta Municipal**

Periódico Oficial



**SUMARIO**

**Manual de Organización y Manual de Procedimientos de la  
Dirección de Atención a la Mujer y Equidad de Género del  
Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México**

**Número XVI**

**Año 01**

**Septiembre 2025**



## **Dra. Victoria Aurelia Víquez Vega**

**Presidenta Municipal Constitucional de  
Melchor Ocampo, Estado de México,**

### **A sus habitantes hace saber:**

Que, el H. Ayuntamiento Constitucional de Melchor Ocampo, Estado de México, 2025-2027, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción I párrafo I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 117, 121, 123, 128 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI, 48 fracciones I, II y III; y 91 fracciones I, II, III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene a bien publicar la presente Gaceta Municipal, como Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el H. Ayuntamiento en Sesiones de Cabildo, así como de los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general, dentro del territorio municipal.



## INDICE

Manual de Organización de la Dirección de Atención a la Mujer y Equidad de Género del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México.	3
Manual de Procedimientos de la Dirección de Atención a la Mujer y Equidad de Género del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México.	14

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO

### PRESENTACIÓN

En un contexto donde la protección de los derechos de humanos es prioritaria y se exige una atención especializada y comprometida por parte de las autoridades de los diferentes niveles de gobierno, resulta fundamental la implementación de estrategias efectivas para abordar problemáticas como la violencia de género, discriminación laboral, desigualdad en el acceso a la educación y servicios de salud, entre otros.

En respuesta a estas necesidades, el gobierno del municipio de Melchor Ocampo Estado de México, a través de la [Dirección de Atención a la Mujer y Equidad de Género](#) ha desarrollado el presente Manual de Organización para el período 2025-2027, como una herramienta fundamental para establecer de forma clara y precisa las atribuciones y funciones del personal que integra ésta, para garantizar la adecuada prestación de servicios y el cumplimiento de metas institucionales a favor de las personas sin distinción de su género.

Este manual se convierte en un recurso estratégico de observancia tanto para el personal adscrito en la administración como de aquellas personas interesadas, pues se desglosarán de manera sistemática y organizada los objetivos, misión, visión, antecedentes históricos, ordenamientos jurídicos, estructura orgánica de la dirección, describiendo las funciones, atribuciones, responsabilidades que desempeña cada profesionista que integra el equipo, encaminadas a dar atención integral en la prevención, atención y erradicación de la violencia de género en el municipio.

### ANTECEDENTES

La Dirección de Atención a la Mujer del Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Estado de México, fue aprobada en sesión de cabildo en enero de 2022 por unanimidad de los integrantes de este, ya que anteriormente, esta área operaba como una Coordinación dentro de la Dirección de Desarrollo Social.

Su creación respondió a la necesidad de contar con una entidad independiente y especializada, capaz de enfrentar los retos asociados a la protección de los derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Esta reestructuración permitió fortalecer la capacidad de respuesta del gobierno municipal ante los diferentes tipos y modalidades de las violencias a las que enfrentan las mujeres, brindando una atención focalizada y efectiva a través de un equipo multidisciplinario.

Con la formalización de la dirección en 2022, se estableció una nueva estructura organizativa y se asignaron recursos específicos para la implementación de programas y políticas orientadas a la prevención y erradicación de la violencia de género, la promoción de la igualdad de oportunidades y la defensa de los derechos de las mujeres en el municipio.

Para el 05 de febrero de 2025 por decreto aprobado en cabildo, se hace público en el bando municipal el cambio de nombre a [Dirección de Atención a la Mujer y Equidad de Género](#), misma que tiene como finalidad ampliar la atención desde una perspectiva más inclusiva.

### MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO

A continuación, se describe la base legal que establece la normatividad vigente a nivel federal, estatal y municipal, así como las convenciones internacionales a favor del respeto a los derechos de las mujeres:





## Convenciones Internacionales:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, CEDAW (1981)
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará).

## Base legal Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Acuerdo Nacional para la Igualdad entre mujeres y hombres.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

## Base legal Estatal

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Ley de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres del Estado de México.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas en el Estado de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de México.

## Base legal Municipal:

- Bando Municipal 2025 de Melchor Ocampo, Estado de México.
- Plan de desarrollo municipal
- Manual General de Organización de Melchor Ocampo, Estado de México.

## CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ).

### Artículo 3

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

### Artículo 4

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a. el derecho a que se respete su vida; y
- b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;

### Artículo 6

El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- a. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y
- b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.



## Artículo 8

Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

- a. fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;
- b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerbaban la violencia contra la mujer; y
- c. fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer.

## **CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER CEDAW**

### Artículo 5:

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

- a. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

### Artículo 1o.

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

P 5TO: "...Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

### Artículo 4o.-

La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

## **LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE VIOLENCIA.**

### **TITULO PRIMERO**

#### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES.**

Tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dicha ley, menciona los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia, que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales los cuales son:

- I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;
- II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- III. La no discriminación, y





#### IV. La libertad de las mujeres.

Asimismo, refiere los tipos de violencia contra las mujeres y las modalidades de la violencia como se describe a continuación:

**ARTÍCULO I.-** La presente ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias y los deberes reforzados del Estado, sus disposiciones son de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO 6.** Los tipos de violencia contra las mujeres son:

- I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;
- II. La violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;
- III. La violencia patrimonial. - Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;
- IV. Violencia económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;
- V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder, que se puede dar en el espacio público o privado, que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y
- VI. Violencia a través de interpósita persona.- Es cualquier acto u omisión que, con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres, se dirige contra las hijas y/o hijos, familiares o personas allegadas, ya sea que se tenga o se haya tenido relación de matrimonio o concubinato; o mantenga o se haya mantenido una relación de hecho con la persona agresora; lo anterior aplica incluso cuando no se cohabite en el mismo domicilio.

## TITULO II MODALIDADES DE VIOLENCIA

### CAPITULO I DE LA VIOLENCIA EN EL AMBITO FAMILIAR.

#### ARTÍCULO 8.-

Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar y violencia a través de interpósita persona como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos considerando la interseccionalidad, la interculturalidad y el enfoque diferenciado. Para ello, deberán tomar en consideración:

- I. Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializados y gratuitos a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dichas violencias



## **SECCIÓN DECIMA SEGUNDA. DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

### **ARTÍCULO 50.-**

Corresponde a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

- I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;
- VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- IX. Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres.

## **LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

### **TÍTULO QUINTO**

### **DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES.**

### **CAPITULO III**

### **DE LA COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS.**

### **ARTÍCULO 54 .-**

Corresponde a los municipios, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género:

- II. Instrumentar y articular, en concordancia con la política Estatal, la política Municipal orientada a erradicar la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres;
- VII. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, mismo que será remitido al Sistema Estatal y a la Legislatura del Estado, dentro de los primeros tres meses de la gestión municipal para los efectos conducentes; VII. Promover, en coordinación con el Gobierno Estatal, cursos de formación, especialización y actualización constante sobre violencia de género y Derechos Humanos de las niñas, adolescentes y mujeres; a las personas que atienden a las mujeres víctimas de violencia, en los términos de la presente Ley;
- IX. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres;
- X. Apoyar la creación de las Unidades de Atención de las víctimas de violencia garantizando que la atención a las niñas, adolescentes y mujeres indígenas sea realizada por mujeres y en su propia lengua;
- X. Bis. Crear Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, en términos de lo previsto en el Capítulo Noveno Bis de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México;
- X. Ter. Crear una Dirección de las Mujeres o, en su caso, un Instituto Municipal de las Mujeres, para promover y fomentar las condiciones que faciliten el pleno ejercicio de los derechos humanos, la igualdad, el desarrollo económico, social, político y cultural, la no discriminación y la erradicación de la violencia contra las niñas, las adolescentes y las mujeres, en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales y las estatales, las políticas, nacional y estatal, así como los tratados internacionales en la materia;
- XI. Realizar, de acuerdo con el Sistema Estatal, programas de información a la sociedad sobre los Derechos Humanos de las niñas, adolescentes y mujeres, y sobre la prevención atención, sanción y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres;
- XII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;
- XV. Establecer programas de capacitación dirigidos a las y los servidores públicos municipales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, así como en temas de igualdad, equidad y perspectiva de género.

## **LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO.**





## **CAPITULO SEGUNDO DE LA POLITICA ESTATAL EN MATERIA DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

### **ARTÍCULO 7.-**

Serán objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, que desarrollen las autoridades estatales y municipales, los siguientes:

- I. Aplicar el principio de igualdad de trato y oportunidades en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, así como en las políticas públicas;
- II. Fomentar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en los ámbitos público y privado;
- IV. Impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado;
- V. Implementar acciones de prevención y atención de prácticas que fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres;
- VI. Implementar acciones afirmativas en el ámbito público y privado para garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- VII. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo;
- VIII. Diseñar e introducir los indicadores y mecanismos necesarios que permitan el conocimiento de los roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres para la generación de políticas públicas en materia de igualdad de trato y oportunidades;
- IX. Promover la igualdad de género y la flexibilidad para el desarrollo de todas las actividades de las personas que dividen su tiempo entre la educación, el empleo remunerado y las responsabilidades familiares; y

## **CAPITULO OCTAVO DE AYUNTAMIENTOS**

**ARTÍCULO 29.-** Corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar, implementar y evaluar políticas municipales en materia de Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en concordancia con la Política Estatal y Nacional;
- IV. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo que promuevan la Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

## **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO TITULO IV RÉGIMEN ADMINISTRATIVO**

### **CAPITULO PRIMERO DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**ARTÍCULO 87.-** Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes Dependencias:

- IX. La Dirección de las Mujeres o equivalente.

**ARTÍCULO 96 Quaterdecies.-** La Dirección de las Mujeres, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, coordinar y ejecutar las políticas públicas, programas y acciones que aseguren la igualdad y la no discriminación hacia las mujeres en sus distintas etapas de la vida, desde una perspectiva transversal e interseccional y con enfoque de derechos humanos;



- II. Promover la cultura de la atención, prevención, sanción y erradicación de los tipos y modalidades de la violencia, la igualdad, así como la no discriminación contra las mujeres, en sus distintas etapas de la vida;
- III. Promover la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas de gobierno municipal;
- IV. Promover y proponer acuerdos para la colaboración, la coordinación o la vinculación con autoridades de los tres niveles de gobierno, instancias u organismos públicos, sociales o privados, de carácter internacional, nacional, o estatal, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos o que impulsen el desarrollo de las mujeres;
- V. Alentar la participación entre los sectores público y privado, a fin de trabajar por el empoderamiento de las mujeres;
- VI. . Brindar capacitación y asesoría, en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad, no discriminación, así como los tipos y las modalidades de la violencia contra las mujeres, en sus distintas etapas de la vida;
- VII. Procurar, impulsar y apoyar el fortalecimiento de planes, programas y acciones administrativas que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres;
- VIII. Brindar orientación, atención de primer nivel, asesoramiento y acompañamiento multidisciplinarios y, en su caso, la canalización correspondiente de las niñas, adolescentes y mujeres, víctimas de violencia, que tengan acercamiento a la Dirección;
- IX. Establecer programas de sensibilización, reeducación, de construcción y capacitación dirigidos a la población en general con el fin de eliminar los roles y estereotipos que reproduzcan los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, en todas las etapas de su vida;
- X. Vigilar, orientar, promover y proponer que la planeación presupuestal de la administración pública municipal y la Dirección incorpore la perspectiva de género;
- XI. Gestionar ante las autoridades competentes, de los distintos órdenes de gobierno, la prevención y atención de la salud integral para las mujeres en todas las etapas de su vida;
- XII. Fomentar y apoyar la creación de albergues, casas de pernocta, refugios o similares para las mujeres y sus hijas e hijos en situación de violencia;
- XIII. Fungir, a través de su titular, como coordinadora para el seguimiento, cumplimiento y evaluación de las acciones para mitigar las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;
- XIV. Promover y coordinar la profesionalización permanente del personal de la administración municipal en los temas de prevención, atención integral y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, igualdad sustantiva o materias afines;
- XV. Garantizar que el personal adscrito a la misma, cuente con aptitudes de sensibilidad y profesionalización para la atención integral de las usuarias, y preferentemente, con la certificación de competencia laboral correspondiente;
- XVI. Coordinar la transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal, y
- XVII. Las demás que le sean conferidas por la o el Presidente Municipal o por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

## PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

- X. EJE TRANSVERSAL I: IGUALDAD DE GÉNERO
- X.I. TEMA: CULTURA DE IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
- X.I.I. SUBTEMA: EMPLEO IGUALITARIO PARA MUJERES

## BANDO MUNICIPAL

### CAPITULO XIII DE LA DIRECCIÓN PARA LA IGUALDAD DE GENERO

Artículo 91.- La Dirección Para la Igualdad de Género, es la dependencia encargada de promover y vigilar el trato igualitario entre mujeres y hombres; con el objetivo de prevenir, atender y erradicar la violencia, mediante la promoción de políticas públicas, que permitan mejorar de manera sustancial el pleno ejercicio sus derechos, a través de mecanismos de coordinación con sectores de la sociedad en el ámbito económico, cultural, social y político, además impulsará el cumplimiento de los principales instrumentos que protegen los derechos humanos.

Artículo 92.- Para el adecuado ejercicio de sus funciones, esta dependencia contará con una Unidad de Orientación, Atención y Desarrollo Humano, así como una Unidad de Empoderamiento de las Mujeres. Tendrá a su cargo el despacho de las materias relativas



al pleno goce, promoción, difusión de los derechos humanos y transversalización de la perspectiva de género. Evaluará y ejecutará programas y proyectos a fin de favorecer una participación y distribución equitativa de los recursos, que permita mayores oportunidades y beneficios del desarrollo entre mujeres y hombres. Esta dependencia organizará cursos, talleres, conferencias y diversas actividades para el cumplimiento de sus objetivos, será promotora de instrumentos de concientización dirigidos a la población en general y a las personas inscritas en el servicio público municipal, apoyada por organismos municipales, estatales y federales, dándose con ello una atención integral.

## ATRIBUCIONES

### LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

#### TÍTULO IV

#### RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

**Artículo 87.-** Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes Dependencias:

- X. La Dirección de las Mujeres o equivalente.

**Artículo 96 Quaterdecies.-** La Dirección de las Mujeres, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, coordinar y ejecutar las políticas públicas, programas y acciones que aseguren la igualdad y la no discriminación hacia las mujeres en sus distintas etapas de la vida, desde una perspectiva transversal e interseccional y con enfoque de derechos humanos;
- II. Promover la cultura de la atención, prevención, sanción y erradicación de los tipos y modalidades de la violencia, la igualdad, así como la no discriminación contra las mujeres, en sus distintas etapas de la vida;
- III. Promover la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas de gobierno municipal;
- IV. Promover y proponer acuerdos para la colaboración, la coordinación o la vinculación con autoridades de los tres niveles de gobierno, instancias u organismos públicos, sociales o privados, de carácter internacional, nacional, o estatal, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos o que impulsen el desarrollo de las mujeres;
- V. Alentar la participación entre los sectores público y privado, a fin de trabajar por el empoderamiento de las mujeres;
- VI. Brindar capacitación y asesoría, en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad, no discriminación, así como los tipos y las modalidades de la violencia contra las mujeres, en sus distintas etapas de la vida;
- VII. Procurar, impulsar y apoyar el fortalecimiento de planes, programas y acciones administrativas que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres;
- VIII. Brindar orientación, atención de primer nivel, asesoramiento y acompañamiento multidisciplinarios y, en su caso, la canalización correspondiente de las niñas, adolescentes y mujeres, víctimas de violencia, que tengan acercamiento a la Dirección;
- IX. Establecer programas de sensibilización, reeducación, de construcción y capacitación dirigidos a la población en general con el fin de eliminar los roles y estereotipos que reproduzcan los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, en todas las etapas de su vida;
- X. Vigilar, orientar, promover y proponer que la planeación presupuestal de la administración pública municipal y la Dirección incorpore la perspectiva de género;
- XI. Gestionar ante las autoridades competentes, de los distintos órdenes de gobierno, la prevención y atención de la salud integral para las mujeres en todas las etapas de su vida;
- XII. Fomentar y apoyar la creación de albergues, casas de pernocta, refugios o similares para las mujeres y sus hijas e hijos en situación de violencia;
- XIII. Fungir, a través de su titular, como coordinadora para el seguimiento, cumplimiento y evaluación de las acciones para mitigar las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;



- XIV. Promover y coordinar la profesionalización permanente del personal de la administración municipal en los temas de prevención, atención integral y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, igualdad sustantiva o materias afines;
- XV. Garantizar que el personal adscrito a la misma, cuente con aptitudes de sensibilidad y profesionalización para la atención integral de las usuarias, y preferentemente, con la certificación de competencia laboral correspondiente;
- XVI. Coordinar la transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal, y
- XVII. Las demás que le sean conferidas por la o el Presidente Municipal o por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

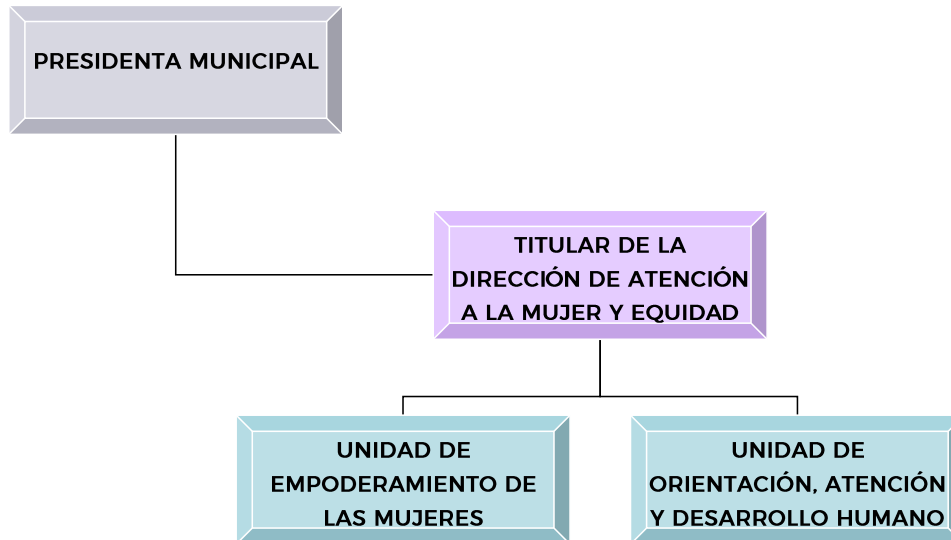
## ESTRUCTURA ORGANICA

### I. DIRECCION DE ATENCION A LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO

#### I.1. UNIDAD DE ORIENTACIÓN, ATENCIÓN Y DESARROLLO HUMANO

#### I.2. UNIDAD DE EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES

## ORGANIGRAMA



## DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO.

### Objetivo general:

La Dirección de Atención a la Mujer y Equidad de Género del Municipio de Melchor Ocampo, es la dependencia encargada de promover y vigilar el trato igualitario entre mujeres y hombres; con el objetivo de prevenir, atender y erradicar la violencia, mediante la promoción de políticas públicas, que permitan mejorar de manera sustancial el pleno ejercicio sus derechos.

### Objetivos específicos

- I. Proponer, fomentar, promover y ejecutar políticas públicas y programas para lograr la equidad e igualdad de oportunidades y de trato, de toma de decisiones y de acceso a los beneficios del desarrollo para mujeres y hombres;
- II. Promover, proteger y difundir todos los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Bando Municipal y en los Tratados Internacionales ratificados por México;





- III. Coordinación permanente entre las dependencias y entidades de la Administración Pública federal, estatal y órganos municipales a trabajar en favor de la equidad de género;
- IV. Proporcionar orientación multidisciplinaria a mujeres y hombres del municipio que acudan a las oficinas de la Dirección por motivos de violencia de género.
- V. Impulsar talleres y pláticas en escuelas y comunidades como medios de prevención de la violencia de género.
- VI. Implementar talleres de capacitación que promuevan el empoderamiento económico de las mujeres en las diferentes localidades del municipio.

### Misión:

Promover la equidad de género y garantizar el acceso a una vida libre de violencia entre los habitantes del municipio de Melchor Ocampo, a través de la implementación de programas integrales de atención, prevención y empoderamiento que fortalezcan sus derechos y mejoren su calidad de vida.

### Visión:

Ser una dependencia del ayuntamiento de Melchor Ocampo, referente en la protección de los derechos humanos sin distinción de su género, logrando la transformación del municipio en una comunidad segura, equitativa y libre de violencia.

### De la Titular de la Dirección

La titular de la Dirección de Atención a la Mujer y Equidad de Género será designada a propuesta del o de la presidenta (e) Municipal, su objetivo es representar y dirigir las actividades que se lleven a cabo en esta dependencia.

- I. Promover las políticas públicas que promuevan la erradicación de la violencia, la no discriminación hacia las mujeres, la igualdad sustantiva y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;
- II. Realizar acciones transversales con las demás dependencias Federales, estatales, de la administración pública municipal y los organismos públicos descentralizados del Municipio;
- III. Proponer las modificaciones al organigrama, presupuesto y plan de trabajo que sean necesarias para el óptimo funcionamiento de la Dirección;
- IV. Establecer los sistemas de control, seguimiento y evaluación necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;
- V. Aprobar estrategias, metodologías, programas de investigación, contenidos, materiales, acciones y proyectos institucionales;
- VI. Proponer las instancias administrativas y operativas que estime necesarias para el funcionamiento de la Dirección;
- VII. Normar criterios de eficiencia y calidad con el personal de la Dirección;
- VIII. Presentar para su aprobación, proyectos de Manuales de atención, necesarios para el buen funcionamiento de la Dirección;
- IX. Formular, respecto de los asuntos de su competencia, los acuerdos, circulares, resoluciones y demás disposiciones jurídico administrativas que resulten necesarias para el funcionamiento de la Dirección, así como su actualización o modificación.
- X. La Dirección es la responsable directa del ejercicio del su gasto. El ejercicio del presupuesto deberá ajustarse a los criterios de austeridad, eficiencia y disciplina presupuestal, gobernanza, justicia social, eficacia, pluralidad e inclusión, respeto a los derechos humanos, transparencia y rendición de cuentas.
- XI. Formular anualmente su Programa Operativo Anual, de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo y el presupuesto que tenga asignado, para someterlo al H. Ayuntamiento para su aprobación.
- XII. Le corresponden originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia y para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá delegar sus facultades a los servidores públicos subalternos.
- XIII. Proponer la inclusión en el Plan Municipal de Desarrollo las políticas públicas con perspectiva de género, implementando en el accionar de la Dirección su cumplimiento;
- XIV. Promover la creación de Centros Integrales de Apoyo a las Mujeres en el Municipio;
- XV. Las demás establecidas en la legislación y normatividad aplicable.

### Requisitos para ser titular

- Contar con nacionalidad mexicana por nacimiento en ejercicio pleno de sus derechos políticos y civiles;
- Estudios mínimos de licenciatura en ciencias sociales o a fin;



- Contar con Certificación de competencia laboral para la atención de casos a víctimas de violencia
- Conocimientos en materia de género, de lo contrario deberá capacitarse y sensibilizarse en la materia de un modo comprobable;
- No estar inscrita en el Registro de Deudores(as) Alimentarios Morosos,
- No estar inhabilitada para ocupar un cargo público; y
- No contar con actas o procedimientos penales o administrativos iniciados en su contra por acoso u hostigamiento sexual o laboral.

## Funciones

- Concierno a la titular de la Dirección de Atención a la Mujer y Equidad Género, la representación ante los diferentes órganos de gobierno, así como la atención y resolución de trámites de su competencia.
- Delegar a servidoras o servidores públicos subalternos algunas de las facultades que le otorga el presente manual, sin perjuicio de su ejercicio directo
- Disponer de manera eficiente y eficaz los recursos materiales y humanos asignados a la dirección;
- Notificar al o a la Presidenta(e) Municipal, los avances del cumplimiento de sus programas de trabajo de acuerdo con el Presupuesto a Base de Resultados Municipal (PBRM);
- Generar acciones con el propósito de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres el municipio, de acuerdo con la Política Federal y Estatal;
- Contribuir con el Gobierno Federal a través de la secretaria de las Mujeres, en los Programas y Acciones del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- Promover la Instalación del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y erradicar la violencia de genero
- Promover la Instalación de la Unidad de Género como un órgano de consulta y asesoría al interior de la administración,
- Cumplir y hacer cumplir el presente ordenamiento, así como, las demás disposiciones legales aplicables a la materia.
- Gestionar programas y proyectos en los diferentes niveles de gobierno a favor de las mujeres y hombres del municipio.

Para el despacho de los asuntos de su competencia la Dirección Atención a la Mujer y Equidad de Género, se auxiliará de las siguientes áreas administrativas:

- La Unidad de Orientación, Atención y Desarrollo Humano; y
- La Unidad de Empoderamiento de las Mujeres

## De Unidad de Empoderamiento de las Mujeres

Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos y desarrollo de los programas a cargo de la Dirección de Atención a la Mujer y Equidad de Género, así como coordinar y evaluar la operación y las acciones encomendadas para el empoderamiento de las Mujeres:

- Esta dependencia organizará, cursos, talleres, conferencias y diversas actividades para el cumplimiento de sus objetivos.
- Será promotora de instrumentos de concientización dirigidos a la sociedad en general y a las personas en el servicio público municipal, apoyada por organismos municipales, estatales, y federales, dándose con ello una atención integral.

## Requisitos

- Tener la nacionalidad mexicana por nacimiento en ejercicio pleno de sus derechos políticos y civiles;
- Estudios mínimos de licenciatura con estudios en ciencias sociales o a fin;
- Conocimientos en materia de género, de lo contrario deberá capacitarse y sensibilizarse en la materia de un modo comprobable;
- No estar inscrita en el Registro de Deudores(as) Alimentarios Morosos,
- No estar inhabilitada para ocupar un cargo público; y
- No contar con actas o procedimientos penales o administrativos iniciados en su contra por acoso u hostigamiento sexual o laboral.

## Funciones principales:





- Apoyar a la directora en la instrumentación del desarrollo de las funciones
- Colaborar el diseño de estrategias y actividades necesarias para los proyectos que de esta dirección surjan
- Gestionar los cursos de emprendimiento que serán llevados a las localidades
- Las demás que le sean conferidas y atribuidas por la directora y de la presidenta (e) municipal, en el cumplimiento de sus atribuciones.
- Será enlace de otras áreas para el cumplimiento de objetivos de la misma dirección, las cuales serán las que le encomiende su superior inmediato jerárquico.

## Unidad de Orientación, atención y desarrollo humano

Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos y desarrollo de los programas a cargo de la Dirección de Atención a la Mujer y Equidad de Género, así como coordinar y evaluar la operación y las acciones encomendadas para el empoderamiento de las Mujeres:

- I. Tendrá a su cargo el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos y transversalización de la perspectiva de género
- II. Evaluará y ejecutará programas y proyectos a fin de favorecer una participación y distribución equitativa de los recursos, que permita mayores oportunidades y beneficios del desarrollo entre hombres y mujeres.

## Requisitos

- Tener la nacionalidad mexicana por nacimiento en ejercicio pleno de sus derechos políticos y civiles;
- Estudios mínimos de licenciatura con estudios en ciencias sociales o a fin;
- Conocimientos en materia de género, de lo contrario deberá capacitarse y sensibilizarse en la materia de un modo comprobable;
- No estar inscrita en el Registro de Deudores(as) Alimentarios Morosos,
- No estar inhabilitada para ocupar un cargo público; y
- No contar con actas o procedimientos penales o administrativos iniciados en su contra por acoso u hostigamiento sexual o laboral.

## Funciones principales:

- Apoyar a la directora en la instrumentación del desarrollo de las funciones
- Colaborar el diseño de estrategias y actividades necesarias para los proyectos que de esta dirección surjan
- Dar seguimiento a los casos de mujeres y hombres que han sido atendidos por violencia en la Dirección, generando un reporte trimestral del estado que guardan los mismos, el cual deberá ser proporcionado a su superior inmediato jerárquico.
- Las demás que le sean conferidas y atribuidas por la directora y de la presidenta (e) municipal, en el cumplimiento de sus atribuciones.
- Será enlace de otras áreas para el cumplimiento de objetivos de la misma dirección, las cuales serán las que le encomiende su superior inmediato jerárquico.

---

## MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO.

## PRESENTACIÓN

La Dirección de Atención a la Mujer y Equidad de Género del municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, fue creada con el fin de promover y garantizar los derechos de las personas sin distinción de su género fomentando un entorno seguro y libre de violencia; es por ello, que el presente manual se crea como un instrumento de apoyo para guiar y desarrollar de manera sistémica y profesional las actividades que se desarrollan en ella, a través de la prevención, atención y erradicación de los diferentes tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres de esta localidad.



Con base en las estrategias implementadas por los diferentes órganos de gobierno nacionales, internacionales, estatales y municipales, el gobierno de Melchor Ocampo Estado de México a través de ésta dirección ha creado el programa “VIVE: Por una Vida con Equidad y sin Violencia” para la administración 2025-2027 con el cual se sustenta para dar una atención integral a las personas que viven o han vivido situaciones de violencia, llevar acciones de prevención mediante campañas de concientización de la percepción de roles y estereotipos de género en las comunidades y con ello el respeto a los derechos humanos de todas y todos.

Este manual está diseñado para observancia de servidores públicos y de la ciudadanía en general para que conozcan el mecanismo de actuación con el cual opera la dirección, ya que contiene los proyectos, mecanismos y estrategias para lograr las metas planteadas.

### **Objetivo General del Manual**

Aumentar las estrategias que faciliten un desempeño profesional y eficaz de las áreas que conforman la dirección en la atención de mujeres y hombres víctimas de violencia de género a través de la implementación del programa “VIVE: Por una Vida con Equidad y sin Violencia”

### **Objetivos específicos del Manual**

- Mejora los procedimientos de atención integral para la atención de casos de violencia de género, asegurando una atención oportuna, respetuosa y eficiente.
- Diseñar estrategias de empoderamiento económico y social para mujeres que han sufrido de violencia
- Formular acciones en materia de prevención de la violencia de género.

### **ANTECEDENTES**

Con la creación de la Dirección de Atención a la Mujer y Equidad de Género en febrero de 2025 por decisión unánime del cabildo se crea un espacio especializado en la atención de personas víctimas de violencia de género, también surgió la necesidad de desarrollar un manual de procedimientos que establezca un marco normativo y operativo para guiar las acciones de ésta.

Este manual tiene como objetivo garantizar que todas las intervenciones se realicen de manera coordinada, eficiente y con un enfoque centrado en los derechos humanos; además, da paso crucial en la institucionalización de la atención de la población, con el que se contribuirá a erradicar la violencia de género de manera multidisciplinaria e integral.

### **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**

#### **Objetivo general**

La Dirección para la Igualdad de Género del Municipio de Melchor Ocampo, es la dependencia encargada de promover y vigilar el trato igualitario entre mujeres y hombres; con el objetivo de prevenir, atender y erradicar la violencia, mediante la promoción de políticas públicas, que permitan mejorar de manera sustancial el pleno ejercicio de sus derechos.

#### **Objetivos específicos**

- I. Proponer, fomentar, promover y ejecutar políticas públicas y programas para lograr la equidad e igualdad de oportunidades y de trato, de toma de decisiones y de acceso a los beneficios del desarrollo para mujeres y hombres;
- II. Promover, proteger y difundir todos los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Bando Municipal y en los Tratados Internacionales ratificados por México;
- III. Coordinación permanente entre las dependencias y entidades de la Administración Pública federal, estatal y órganos municipales a trabajar en favor de la igualdad de género;
- IV. Proporcionar orientación multidisciplinaria a mujeres y hombres del municipio que acudan a las oficinas de la Dirección por motivos de violencia de género.
- V. Impulsar talleres y pláticas en escuelas y comunidades como medios de prevención de la violencia de género
- VI. implementar talleres de capacitación que promuevan el empoderamiento económico de las mujeres en las diferentes localidades del municipio.



## Misión:

Promover la equidad de género y garantizar el acceso a una vida libre de violencia entre los habitantes del municipio de Melchor Ocampo, a través de la implementación de programas integrales de atención, prevención y empoderamiento que fortalezcan sus derechos y mejoren su calidad de vida.

## Visión:

Ser una dependencia del ayuntamiento de Melchor Ocampo, referente en la protección de los derechos humanos sin distinción de su género, logrando la transformación del municipio en una comunidad segura, equitativa y libre de violencia.

## MARCO JURÍDICO

A continuación, se describe la base legal que establece la normatividad vigente a nivel federal, estatal y municipal, así como las convenciones internacionales a favor del respeto a los derechos de las mujeres y hombres:

### Convenciones Internacionales:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, CEDAW (1981)
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará).

### Base legal Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Acuerdo Nacional para la Igualdad entre mujeres y hombres.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

### Base legal Estatal

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Edo Mex.
- Ley de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres del Edo Méx.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Edo Mex
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas en el Estado de México
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de México.

### Base legal Municipal:

- Bando Municipal 2025 de Melchor Ocampo, Estado de México.
- Plan de desarrollo municipal

## PROGRAMA VIVE: Por una Vida con Equidad y sin Violencia

### Objetivo general:

Implementar un programa de atención integral multidisciplinaria de prevención, atención, y erradicación de la violencia de género en el municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, que promueva una vida libre de violencia entre mujeres y hombres, mediante la sensibilización de la población, la intervención oportuna y la creación de mecanismos de apoyo y protección para las víctimas.

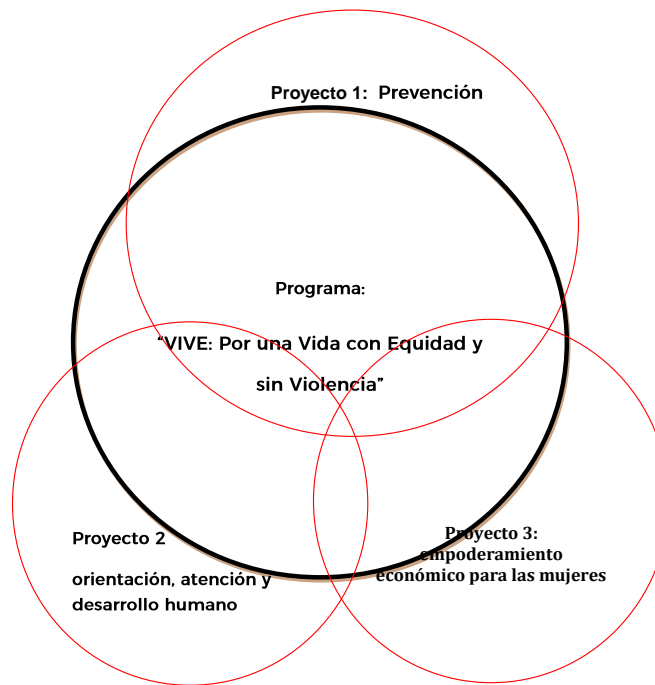




## Proyectos:

1. **Prevención:** Diseñar e implementar acciones de sensibilización y educación en la comunidad sobre la violencia de género, sus formas, y las consecuencias, a fin de disminuir la incidencia de esta.
2. **Orientación, atención y desarrollo humano:** Fortalecer los servicios de atención inmediata y seguimiento para mujeres y hombres víctimas de violencia, asegurando la disponibilidad de asistencia psicológica, jurídica, criminológica y social.
3. **Empoderamiento económico de las mujeres:** Promover la autonomía y el empoderamiento económico, social y personal de las mujeres a través de programas de capacitación y desarrollo de habilidades, para reducir su vulnerabilidad frente a situaciones de violencia.
4. **Evaluación:** Establecer mecanismos de evaluación continua del programa, para medir su efectividad y realizar ajustes que mejoren su impacto en la erradicación de la violencia de género en el municipio.

## Esquema de atención integral Multidisciplinaria a mujeres y hombres víctimas de violencia de género:



## Proyecto I

### Prevención:

Con la implementación de Acciones de sensibilización y educación en la comunidad sobre los tipos y modalidades de la violencia, se pretende disminuir la incidencia y el reconocimiento de los derechos humanos de las personas con perspectiva de género.

### Alcance

El proyecto abarcará a la mayor parte de la comunidad del municipio de Melchor Ocampo, con énfasis en las comunidades y sectores más vulnerables sin distinción de su género, edad o sexo.

### Estrategias de Prevención:

- Realizar campañas de sensibilización y concientización de la violencia de género en medios locales, redes sociales, y espacios públicos.





- Desarrollar materiales educativos adaptados a diferentes grupos etarios para ser llevados a espacios escolares y localidades del municipio.
- Implementar talleres y platicas enfocados en temas de prevención de la violencia de género, dirigidos a la población en general.
- Realizar platicas y talleres de capacitación continua con temas de género para los servidores públicos adscritos al ayuntamiento de Melchor Ocampo
- Crear una red de colaboración con organismos locales, estatales y nacionales para llevar a cabo la capacitación a servidores públicos y población que lo soliciten en las diferentes localidades del municipio.

### Evaluación

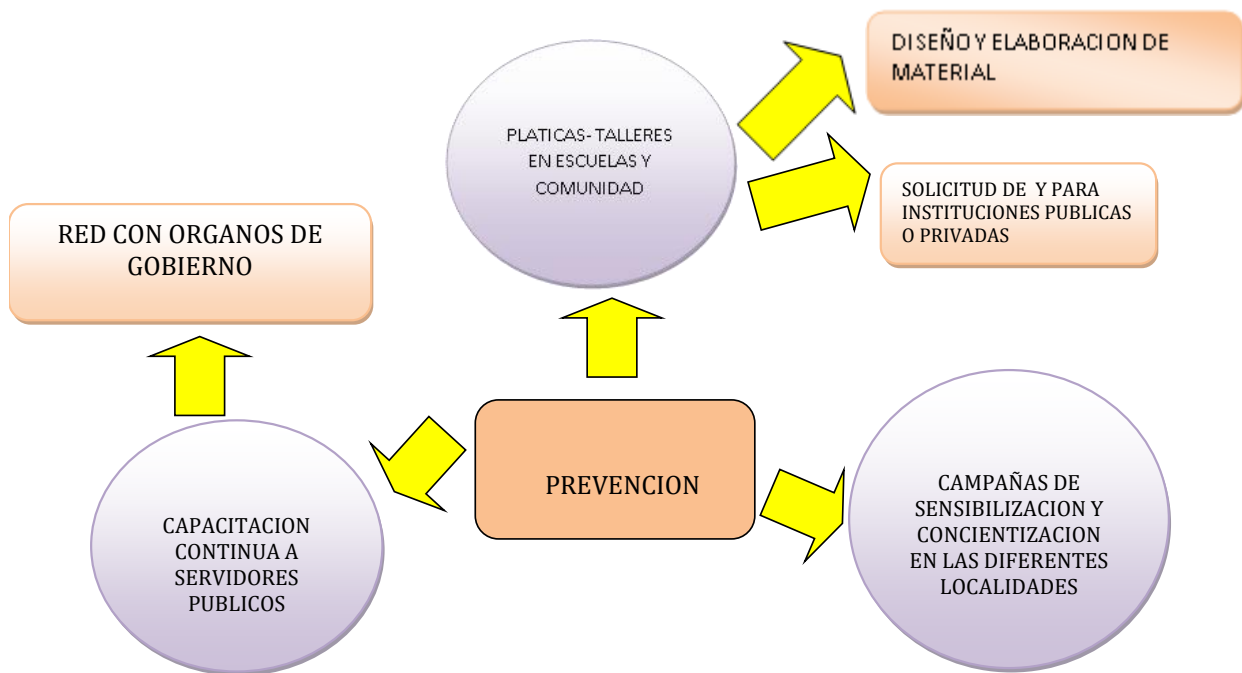
Organizar reuniones periódicas con el equipo multidisciplinario para evaluar el progreso del proyecto y ajustar estrategias. Realizar encuestas a la población beneficiada para evaluar la efectividad de las estrategias de prevención.

### Recursos Necesarios

Humanos: Personal capacitado en violencia de género, psicóloga, abogada, criminóloga y trabajadora social

### Materiales:

los proporcionados por el ayuntamiento de acuerdo al presupuesto asignado a cada área.



## INCORPORAR A LAS MUJERES ATENDIDAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO AL PROYECTO DE EMPODERAMIENTO

### Evaluación

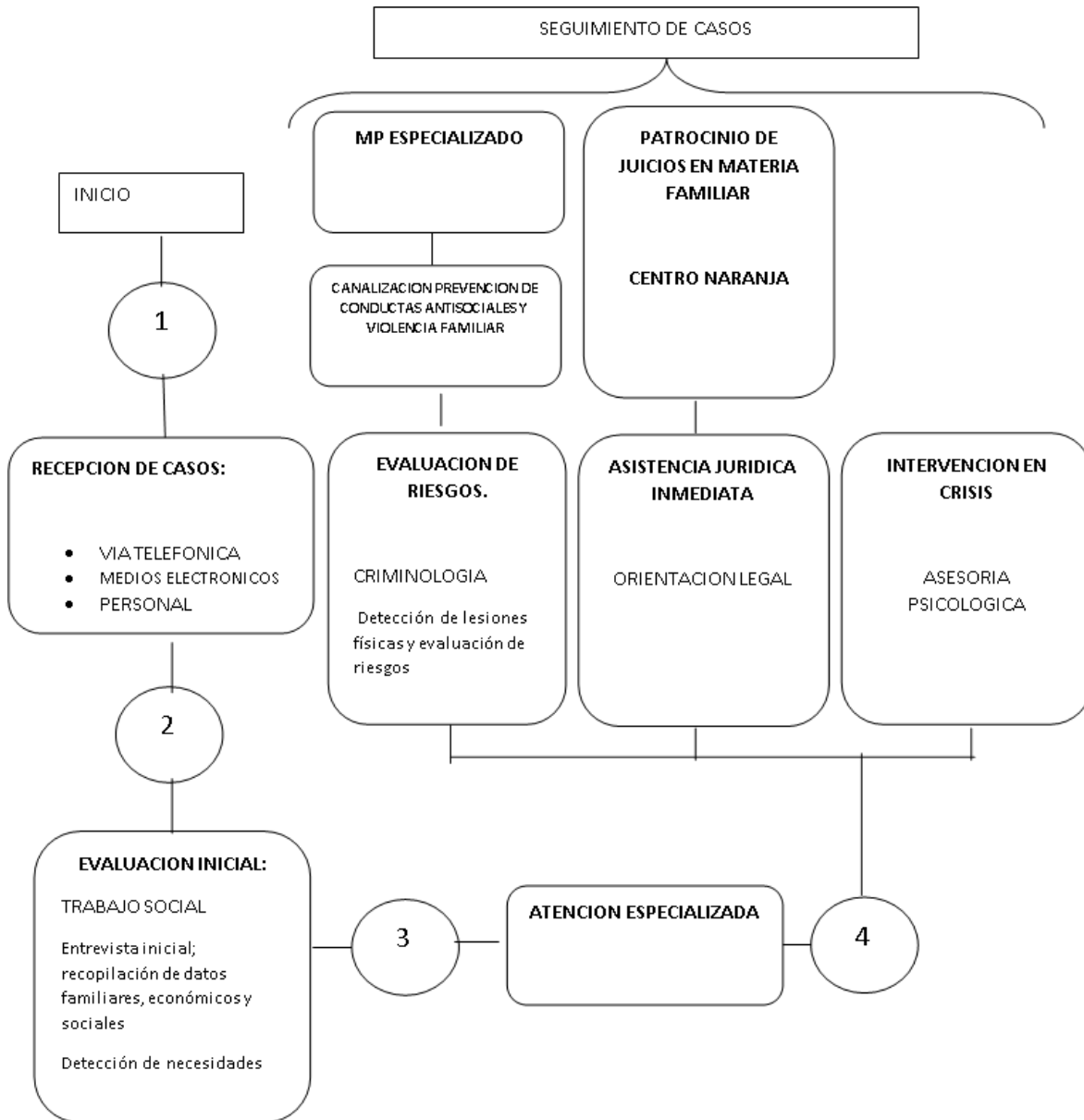
Organizar reuniones periódicas con el equipo multidisciplinario para evaluar el progreso del proyecto y ajustar estrategias. Realizar encuestas a la población beneficiada para evaluar la efectividad de las estrategias, como el número de mujeres capacitadas.

### Recursos Necesarios

Humanos: Personal capacitado en violencia de género, psicóloga, abogada, criminóloga y trabajadora social

Materiales: los proporcionados por el ayuntamiento de acuerdo al presupuesto asignado a cada área.





### Proyecto 3. Empoderamiento económico

Promover la autonomía y el empoderamiento económico, social y personal de las mujeres a través de programas de capacitación y desarrollo de habilidades, para reducir su vulnerabilidad frente a situaciones de violencia.

#### Alcance:

Mujeres que hayan sufrido algún tipo de violencia o que estén susceptibles de sufrirla

#### Estrategias de empoderamiento Económico:

- Alfabetización: parte fundamental del empoderamiento económico comienza con la alfabetización, a través de programas federales Estatales y municipales llevar acciones para que más mujeres terminen sus estudios y evitar el rezago educativo.



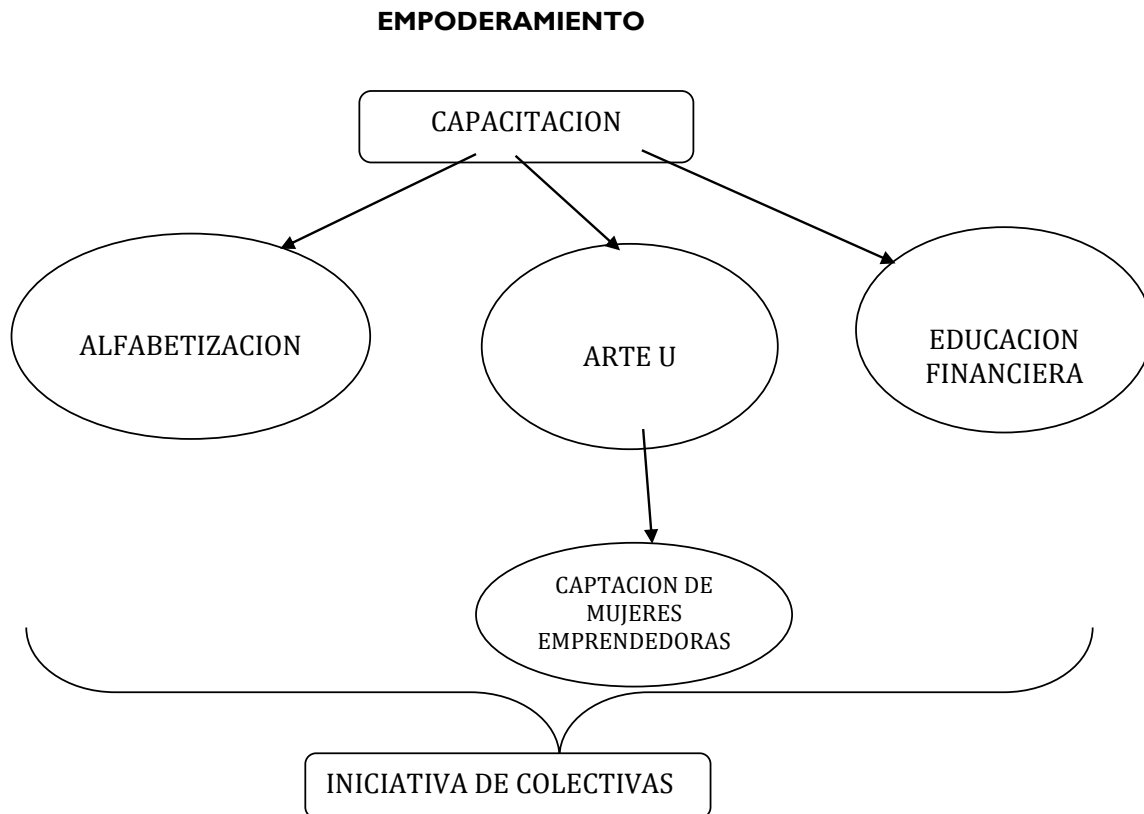
- Llevar talleres para capacitación de autoempleo a las diferentes localidades del municipio, los cuales incluyen desde el aprendizaje de algún arte u oficio hasta la educación financiera en la aplicación de su aprendizaje en espacios de marketing digital etc.
- Identificar a las mujeres comerciante del municipio a fin de apoyar su economía a través de la instalación de bazares en fechas y puntos estratégicos.
- Iniciativas de colectivas: fomentar la creación de cooperativas o grupos de trabajo que permitan a las mujeres asociarse para desarrollar proyectos productivos.

### Evaluación

- Organizar reuniones periódicas con el equipo multidisciplinario para evaluar el progreso del proyecto y ajustar estrategias.
- Realizar encuestas a la población beneficiada para evaluar la efectividad de las estrategias, como el número de mujeres capacitadas.

### Recursos Necesarios

- Humanos: Personal capacitado en violencia de género, psicóloga, abogada, criminóloga y trabajadora social
- Materiales: los proporcionados por el ayuntamiento de acuerdo al presupuesto asignado a cada área.



En conjunto, el programa busca no solo responder a las necesidades inmediatas de las mujeres víctimas de violencia, sino también abordar las causas subyacentes de la violencia de género, promoviendo un cambio cultural y estructural en la sociedad.



Los presentes Manual de Organización y de Procedimientos de la Dirección de Atención a la Mujer y Equidad de Género del Municipio de Melchor Ocampo, deja sin efectos a sus similares publicados con anterioridad en la Gaceta Municipal. -----

-----  
Dado en el Salón de Cabildo "Andrés A. Sánchez Cervantes" Recinto Oficial de H. Cabildo de Melchor Ocampo, Estado de México, en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria Pública de Cabildo Resolutiva, a los diecisiete días del mes de septiembre del año Dos mil Veinticinco, entrando en vigor el día siguiente de su aprobación.

**Dra. Victoria Aurelia Víquez Vega**  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(Rúbrica).

**M. en A.P. Genoveva Carreón Espinosa**  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
(Rúbrica).

-----  
**Secretaría del Ayuntamiento**

La que suscribe, M. en A.P. Genoveva Carreón Espinosa, Secretaria del Ayuntamiento de Melchor Ocampo, en uso de las facultades que me confieren las fracciones VIII y XIII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **CERTIFICO Y ORDENO** la publicación de Gaceta Municipal número XVI de fecha diecisiete del septiembre de julio del año Dos mil Veinticinco, para el conocimiento de todos los habitantes de Melchor Ocampo, Estado de México.

**Mtra. Genoveva Carreón Espinosa**

Secretaria del Ayuntamiento de  
Melchor Ocampo, Estado de México

(RÚBRICA).



## **INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MELCHOR OCAMPO, MÉXICO** **DOS MIL VIENTICINCO-DOS MIL VEINTISIETE**

**DRA. VICTORIA AURELIA VÍQUEZ VEGA**  
Presidenta Municipal Constitucional

**C. LEOBARDO RAMÍREZ MENDOZA**  
Síndico Municipal

**C. CONCEPCIÓN PRADO LÓPEZ**  
Primera Regidora

**C. BERNARDO ZAMORA RAMÍREZ**  
Segundo Regidor

**C. FANNY TRUJILLO ESPINOSA**  
Tercera Regidora

**C. JOSÉ GABRIEL ALCANTARA GÓMEZ**  
Cuarto Regidor

**C. KEVIN JOSÉ ANTONIO GÓMEZ TREJO**  
Quinto Regidor

**C. MA DE LA PAZ LOZANO DOMÍNGUEZ**  
Sexta Regidora

**C. MA. TERESA REYES FLORES**  
Séptimo Regidor

**M. en A.P. GENOVEVA CARRÉON ESPINOSA**  
Secretaria del H. Ayuntamiento

